

## **RESOLUCIÓN NÚMERO 000016**

15 MAR 2017

Por la cual se modifican parcialmente la Resolución No. 000112 del 29 de octubre del 2015 y la Resolución No. 000084 del 30 de diciembre de 2016

### **EL DIRECTOR GENERAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**

En uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en los numerales 12 y 22 del artículo 6° del Decreto 4048 de 2008 y el artículo 42 de la Resolución No. 000112 del 29 de octubre de 2015, modificada parcialmente por la Resolución No. 000084 del 30 de diciembre de 2016.

### **CONSIDERANDO**

Que la Resolución No. 000112 del 29 de octubre de 2015, estableció el grupo de obligados a suministrar a la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, por el año gravable 2016, la información tributaria establecida en los artículos 623, 623-2 (sic), 623-3, 624, 625, 627, 628, 629, 629-1, 631, 631-1, 631-2, 631-3 y 633 del Estatuto Tributario, en el Decreto 1738 de 1998, en el artículo 58 de la Ley 863 de 2003 y en el Decreto 4660 de 2007; señala el contenido, características técnicas para la presentación y fija los plazos para la entrega.

Que mediante la Resolución No. 000084 del 30 de diciembre de 2016, se precisó el contenido y las características técnicas de la información que se debe presentar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

Que se han recibido solicitudes por parte de algunos obligados, en el sentido de que el término establecido es insuficiente con el fin de no verse obligados a incumplir el deber formal de presentar la información solicitada.

Que el inciso 3° del artículo 42 de la Resolución No. 000112 del 29 de octubre de 2015, faculta al Director General para habilitar términos con el fin de facilitar a los informantes el cumplimiento del mencionado deber legal, cuando se presenten situaciones no atribuibles a los informantes ni a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

Que, en virtud de lo anterior, se requiere ampliar las fechas de presentación de la información tributaria establecida en los artículos 623, 623-2 (sic), 623-3, 624, 625, 627, 628, 629, 629-1, 631, 631-1, 631-2, 631-3 y 633 del Estatuto Tributario, en el Decreto 1738 de 1998, en el artículo 58 de la Ley 863 de 2003, en el Decreto 4660 de 2007 y en el Decreto 2733 de 2012, por parte de los obligados a suministrarla a la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, por el año gravable 2016; y, precisar el contenido y las características técnicas de la información que se debe presentar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

Continuación de la Resolución “Por la cual se modifican parcialmente la Resolución No.000112 del 29 de octubre del 2015 y la Resolución No. 000084 del 30 de octubre de 2016”.

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1.** Modifíquese el artículo 37 de la Resolución No. 000112 del 29 de octubre de 2015 y el artículo 15 de la resolución 000084 del 30 de diciembre de 2016, el cual quedará así:

**Artículo 37. Plazos para suministrar la información anual y anualmente con corte mensual.** La información a que se refieren los artículos 623, 623-2 (sic), 623-3, 624, 625, 628, 629, 629-1, 631 y 631-3 del Estatuto Tributario y el Decreto 2733 de 2012, deberá ser reportada a más tardar en las siguientes fechas, teniendo en cuenta el último dígito del NIT del informante, cuando se trate de un Gran Contribuyente o los dos últimos dígitos del NIT del informante cuando se trate de una Persona Jurídica y asimilada o una Persona Natural y asimilada:

#### GRANDES CONTRIBUYENTES:

| ÚLTIMO DÍGITO | FECHA               |
|---------------|---------------------|
| 4             | 18 de Abril de 2017 |
| 5             | 19 de Abril de 2017 |
| 6             | 20 de Abril de 2017 |
| 7             | 21 de Abril de 2017 |
| 8             | 24 de Abril de 2017 |
| 9             | 25 de Abril de 2017 |
| 0             | 26 de Abril de 2017 |
| 1             | 27 de Abril de 2017 |
| 2             | 28 de Abril de 2017 |
| 3             | 02 de Mayo de 2017  |

#### PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES

| ÚLTIMOS DÍGITOS | FECHA              |
|-----------------|--------------------|
| 31 a 35         | 03 de Mayo de 2017 |
| 36 a 40         | 04 de Mayo de 2017 |
| 41 a 45         | 05 de Mayo de 2017 |
| 46 a 50         | 08 de Mayo de 2017 |
| 51 a 55         | 09 de Mayo de 2017 |
| 56 a 60         | 10 de Mayo de 2017 |
| 61 a 65         | 11 de Mayo de 2017 |
| 66 a 70         | 12 de Mayo de 2017 |
| 71 a 75         | 15 de Mayo de 2017 |
| 76 a 80         | 16 de Mayo de 2017 |
| 81 a 85         | 17 de Mayo de 2017 |
| 86 a 90         | 18 de Mayo de 2017 |
| 91 a 95         | 19 de Mayo de 2017 |
| 96 a 00         | 22 de Mayo de 2017 |
| 01 a 05         | 23 de Mayo de 2017 |

**Continuación de la Resolución “Por la cual se modifican parcialmente la Resolución No.000112 del 29 de octubre del 2015 y la Resolución No. 000084 del 30 de octubre de 2016”.**

---

|         |                    |
|---------|--------------------|
| 06 a 10 | 24 de Mayo de 2017 |
| 11 a 15 | 25 de Mayo de 2017 |
| 16 a 20 | 26 de Mayo de 2017 |
| 21 a 25 | 30 de Mayo de 2017 |
| 26 a 30 | 31 de Mayo de 2017 |

**Parágrafo 1.** Los Grandes Contribuyentes y las Personas Jurídicas deberán reportar la información dentro de los plazos señalados en el presente artículo, teniendo en cuenta la calificación, Gran Contribuyente o Persona Jurídica, en el momento de informar.

**Parágrafo 2.** La información de que trata el artículo 32, correspondiente al Impuesto Predial, el Impuesto de Vehículos y el Impuesto de Industria, Comercio, Avisos y Tableros del año gravable 2016, deberá ser reportada a más tardar el último día hábil de mes de junio de 2017.

**ARTÍCULO 2. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

#### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los

FIRMADO ORIGINAL  
**SANTIAGO ROJAS ARROYO**  
Director General

Elaboró: Mauricio Ojeda Guerrero  
Revisó: Daniel Felipe Ortega Sánchez / Director de Gestión Jurídica (E)  
Aprobó: Carlos Arturo Higuera Manrique / Director de Gestión Organizacional (A)